



COMUNICACIÓN "A" 211

23/08/82

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS -
COPEX - 1 - 27

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las disposiciones relacionadas con el cobro correspondiente al valor F.O.B. puerto de embarque de exportaciones argentinas, dadas a conocer por Comunicación "A" 135 - punto 1.1.1, segundo párrafo del 5.7.82.

En tal sentido, se ha dispuesto que las divisas que ingresen a partir de la fecha en pago de exportaciones de productos promocionados incluidos en las listas 1, 2, 3 y 4 de la Circular OPRAC-1 y los no promocionados que se consignan en el punto 1) de la comunicación "A" 48, podrán liquidarse al tipo de cambio vigente al vencimiento de la obligación y con ajuste a las normas de carácter general.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General